

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho de junio de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :0817
Proceso :APREHENSION Y ENTREGA
RADICADO :1700140030072021-00300-00
Demandante :BANCO DE BOGOTA S.A.
GARANTE :DUVAN OBANDO VALENCIA

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. Aportará el certificado de existencia y representación de la entidad demandante en el que conste que el señor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA es el gerente jurídico de este ente bancario y quien otorgó poder a la Doctora Sara Milena Cuesta Garcés para que otorgue poderes especiales a abogados titulados, pues en el acercado con la petición no se aprecia este hecho.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

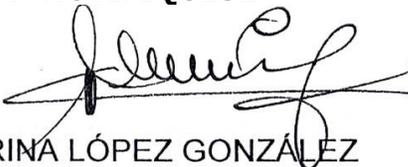
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Juan Carlos Zapata González para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al poder que se le otorga.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>087</u> Del <u>09 DE JUNIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
